



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., 06 JUL. 2020

Ejecutivo n.º 2019-01346

Se requiere al Apoderado del extremo activo que acredite la facultad para recibir para proveer lo pertinente frente a la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C. 07 JUL. 2020
La anterior providencia se notifica por estado n.º 11 del 07 JUL. 2020
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

AGM

